



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Dada cuenta de la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo núm. 113, de 15 de junio de 2022 y D.O.C.M nº 157 de 17 de agosto de 2022; con corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo núm. 231, de 2 de diciembre de 2022 y D.O.C.M nº 237 de 13 de diciembre de 2022, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás documentación integrante de los respectivos expedientes, se ha detectado un error tipográfico en las bases relativa a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso-Oposición, dentro de un proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Villatobas como personal Laboral Fijo, de dos plazas de operario de servicios múltiples a tiempo completo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo núm. 231, de 2 de diciembre de 2022 y D.O.C.M nº 237 de 13 de diciembre de 2022), se procede a aclarar y corregir dicho error tipográfico a la hora transcribir las bases.

Es por ello que se indica que en el punto 7.1.3 de las bases, **donde se indica:**

"7.1.3. Segundo ejercicio: Valorado de 0 a 10 puntos.

A este ejercicio deberán comparecer los/as aspirantes que no hayan sido eliminados como resultado del primer ejercicio.

Consistirá en resolver en un plazo máximo de ochenta minutos, uno/a o varias cuestiones, supuestos o casos prácticos que el tribunal determine, relacionadas con el programa establecido en el anexo III de estas bases.

A criterio del Tribunal se podrá aumentar o disminuir el tiempo a otorgar para el desarrollo de la prueba manifestando esta circunstancia a los/as opositores/as antes del inicio de la misma.

En este ejercicio se valorará la corrección de las respuestas (4 puntos), la forma de expresión escrita (2 puntos), la capacidad de análisis (2 puntos) y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones, preguntas o casos prácticos planteados (2 puntos) para juzgar la preparación de las personas aspirantes aspirantes en relación a los trabajos a realizar.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 10 puntos.

La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/ de los/as miembros del Tribunal.

En los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen, y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales), adjudicándose un número a cada aspirante que se reflejará en los sobres. Grapados ambos, sólo podrá ser abierto el sobre pequeño (que contendrá los datos personales del aspirante) por el/la Presidente/a o Secretario/a del Tribunal o vocal en quien deleguen, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande (examen).

Una vez calificado/s el/los ejercicio/s y haciendo coincidir éstos con el sobre pequeño, se procederá a la apertura pública de éste, que contendrá los datos personales de cada aspirante."

**Debe poner:**

"7.1.3. Segundo ejercicio: Valorado de 0 a 10 puntos.

A este ejercicio deberán comparecer los/as aspirantes que no hayan sido eliminados como resultado del primer ejercicio.

Consistirá en resolver en un plazo máximo de ochenta minutos, uno/a o varias cuestiones, supuestos o casos prácticos que el tribunal determine, relacionadas con el programa establecido en el anexo III de estas bases.

A criterio del Tribunal se podrá aumentar o disminuir el tiempo a otorgar para el desarrollo de la prueba manifestando esta circunstancia a los/as opositores/as antes del inicio de la misma.

En este ejercicio se valorará la corrección de las respuestas (4 puntos), la forma de expresión escrita (2 puntos), la capacidad de análisis (2 puntos) y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones, preguntas o casos prácticos planteados (2 puntos) para juzgar la preparación de las personas aspirantes aspirantes en relación a los trabajos a realizar.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/ de los/as miembros del Tribunal.



En los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen, y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales), adjudicándose un número a cada aspirante que se reflejará en los sobres. Grapados ambos, sólo podrá ser abierto el sobre pequeño (que contendrá los datos personales del aspirante) por el/la Presidente/a o Secretario/a del Tribunal o vocal en quien deleguen, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande (examen).

Una vez calificado/s el/los ejercicio/s y haciendo coincidir éstos con el sobre pequeño, se procederá a la apertura pública de éste, que contendrá los datos personales de cada aspirante.”

En Villatobas, a 15 de febrero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, Gema Guerrero García Agustinos.

Nº. 1.-858